



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla

30 DIC 2016

GA



2-006895

Señores
Jorge Hernan Gaviria Villegas
Alejandro Duque Madriñan
Ingredion Colombia S.A.
Cll 10B No. 1F - 25
Malambo - Atlántico

00000958

Ref: Resolución No.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP: 0827-231
Elaboró: Roberto Vallejo - Contratista

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0000958

DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA
POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT
No. 890.301.690 - 3”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, en uso de facultades Constitucionales y Legales, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, Decreto 3172 de 2003, Resolución 136 de 2004 y Resolución 779 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Presupuestos Normativos.

Que el artículo 158 - 2 del Estatuto Tributario, señaló que las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la respectiva autoridad ambiental, en el cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 3172 de 2003 *"por medio del cual se reglamenta el artículo 158 - 2 del Estatuto Tributario"* y la Resolución número 136 del 6 de febrero de 2004, *"por la cual se establecen los procedimientos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente"*.

Que el Decreto 3172 de 2003, establece que se consideran inversiones en control del medio ambiente, aquellas orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso. También se consideran inversiones en control ambiental aquellas destinadas con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

Que el Decreto 3172 de 2003 en su artículo 2°, establece los requisitos que deben contener las solicitudes de acreditación de las inversiones para el control y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, presentadas a la autoridad ambiental competente.

Que el literal e) del artículo 4° del Decreto 3172 de 2003, reglamentario de la norma tributaria establece que serán beneficiarios de deducción de renta por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, los bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, siempre y cuando correspondan a la implementación de metas ambientales concertadas con el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de producción más limpia, ahorro y eficiencia energética establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Que literal b del artículo quinto del Decreto 3172 de 2003 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para certificar que las inversiones realizadas por una persona jurídica son para el mejoramiento y control del medio ambiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0 0 0 0 0 9 5 8

DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT No. 890.301.690 - 3”

Que mediante la Resolución N° 0779 05 - 06 - 2012 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modifica la Resolución número 136 de 2004, en el sentido de adicionar el literal i) al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución número 136 de 2004.

Presupuestos Fáticos.

Que mediante Radicado No. 002316 del 18 de Marzo de 2016, la empresa **INGREDION COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 890.301.690 – 3, solicita certificación y/o acreditación para la obtención de beneficio y/o incentivo tributario establecido en el artículo 158 - 2 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 3172 de 2003 y la Resolución No. 136 de 2004, modificada por la Resolución No. 779 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La solicitud se eleva manifestando que la inversión realizada por la empresa no se hizo por mandato de esta autoridad ambiental (CRA), ni de ninguna otra autoridad pública, escrito en el cual manifestó que:

“La inversión consistió en el **MONITOREO Y CONTROL DE VARIABLES AMBIENTALES: pH Y CAUDAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EXISTENTE.**

La inversión consistió específicamente en la adecuación de un tanque de 1m3 de capacidad, para el almacenamiento de la soda caustica que será dosificada al sedimentador primario, instalando la tubería necesaria para habilitar el trasiego de soda caustica entre el tanque de almacenamiento a granel y el tanque de almacenamiento en la PTAR. Para poder garantizar la mezcla homogénea de la soda caustica y el efluente, se re-direccionan los filtrados del screen-bend de cascarilla de yuca hasta llevarlos a un tanque de neutralización para posteriormente bombear al sedimentador.

La dosificación de soda caustica se realiza en la corriente de alimentación al sedimentador primario, este sistema cuenta con un mezclador estático para garantizar la homogeneidad de la mezcla entre la soda caustica dosificada y el efluente con su respectiva medición y control de pH.

En la línea de alimentación al sistema de Laminas Filtrantes®, se instaló un sistema de dosificación de bicarbonato de sodio y homogenización con un mezclador estático, con su respectivo sistema de medición y control de pH.

Se instaló una línea de tuberías entre la salida del sistema de tratamiento de Laminas Filtrantes®, y la entrada del sedimentador de este mismo sistema con la instalación de la instrumentación necesaria para habilitar un lazo de control para recircular la cantidad requerida de efluente para compensar la variabilidad normal del proceso y con el objetivo de mantener un caudal estable de 490 m3/día.

La adquisición, montaje y puesta en marcha de un equipo Filtro Prensa en la sección de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales industriales (PTARI), obteniéndose significativos resultados, medibles y verificables, en la reducción del volumen de LODOS que se generan.

Según el solicitante la inversión ejecutada y sometida a certificación es de **\$161.897.013 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS, M.L.).”**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0 0 0 0 9 5 8

DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA
POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT
No. 890.301.690 - 3”

ACTUACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA, FRENTE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A.

En virtud de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación Ambiental, procede a conceptuar sobre la acreditación del incentivo tributario ambiental y conforme lo dispuesto en el literal b del artículo quinto del Decreto 3172 de 2003, esta Corporación practicó visita de inspección técnica ambiental el día 08 de Agosto de 2015, a las instalaciones de la empresa **INGREDION COLOMBIA S.A.**, ubicada en la Calle 10B No. 1F - 225 del Municipio de Malambo - Atlántico. Emitiéndose el Informe Técnico No. 000619 de 12 de septiembre de 2012, en los siguientes términos:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar la evaluación de la solicitud de acreditación de inversiones del Medio Ambiente para el año fiscal 2015 presentada por la empresa **INGREDION COLOMBIA S.A.**, elaboro el presente Informe Técnico.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

INGREDION COLOMBIA S.A., se encuentra desarrollando normalmente sus actividades productivas pero utilizando almidón importado, actividad que mantiene inactiva el área de molienda húmeda. Fabricar directa o indirectamente productos alimenticios para el consumo humano, productos para uso industrial, derivados de la industria de alimentos, productos alimenticios para consumo animal.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se evidenciaron en campo los equipos objeto de la acreditación ambiental solicitada por la empresa Ingredion Colombia S.A.,

así, Bomba "Durco", la cual hace parte del desarenador, sensor de flujo, tubería para realizar la recirculación de las aguas, dique de contención para el tanque de 1m³ para el tanque de almacenamiento de soda, transmisores de nivel en las canaletas Parshall del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa INGREDION COLOMBIA S.A., mediante radicado No. 002316 del 18 de Marzo de 2016, solicita a la CRA la acreditación de inversiones de Medio Ambiente para el año fiscal 2015.

"Asunto: Acreditación inversiones Medio Ambiente año fiscal 2015.

Cordial saludo,

Atendiendo las disposiciones legales del artículo 78 de la Ley 788 de 2003 que modifica el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, del Decreto 3172 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y conforme con el procedimiento establecido por la Resolución 0136 de 2004 del mismo Ministerio, y para efectos de beneficio ambiental, nos permitimos solicitar nos expidan la anotada acreditación para la cual disponemos ante ustedes de los siguientes elementos:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0 0 0 0 9 5 8

DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT No. 890.301.690 - 3”

1. Información general:

Razón social	INGREDION COLOMBIA S.A.
Representante Legal	FRANCISCO JOSÉ ORDOÑEZ MERCADO
Sector productivo	Industria alimenticia
Código de actividad CIU	1542
Nit	890.301.690-3
Domicilio	Malambo – Atlántico
Dirección	Calle 10 B No 1 F – 225
Teléfono	376 55 55
Fax	376 43 22

2. FRANCISCO JOSÉ ORDOÑEZ MERCADO, en calidad de Representante Legal de INGREDION COLOMBIA S.A., declaro bajo la gravedad de juramento que las inversiones realizadas en el año fiscal 2015 por concepto de mejoramiento ambiental no se han adelantado por mandato de la autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por obra o actividad objeto de una licencia ambiental. Las inversiones que presentamos a su consideración están enmarcadas dentro de la Resolución 000247 de 2009 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA. Es importante resaltar que estas inversiones no fueron objeto de las obligaciones de una licencia ambiental como lo especifica el artículo 4° del Decreto 3172 de 2003, sino que son objeto de un plan de mejoramiento de los vertimientos líquidos industriales de la planta INGREDION COLOMBIA S.A. ubicada en el Municipio de Malambo en total coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

3. Descripción detallada de la inversión:

MONITOREO Y CONTROL DE VARIABLES AMBIENTALES: pH Y CAUDAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EXISTENTE.

3.1. Objetivos y finalidad de la inversión en monitoreo y control ambiental:

- Instalar las facilidades para neutralizar los efluentes a la entrada y salida del sedimentador primario mediante el uso de soda caustica y bicarbonato de sodio,
- Habilitar la posibilidad de recircular y controlar el caudal del agua de salida del sistema de tratamiento secundario hacia la entrada de este mismo sistema.

3.2. Definición de la inversión

La inversión consistió en la adecuación de un tanque de 1m³ de capacidad, para el almacenamiento de la soda caustica que será dosificada al sedimentador primario, instalando la tubería necesaria para habilitar el trasiego de soda caustica entre el tanque

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT No. 890.301.690 - 3”

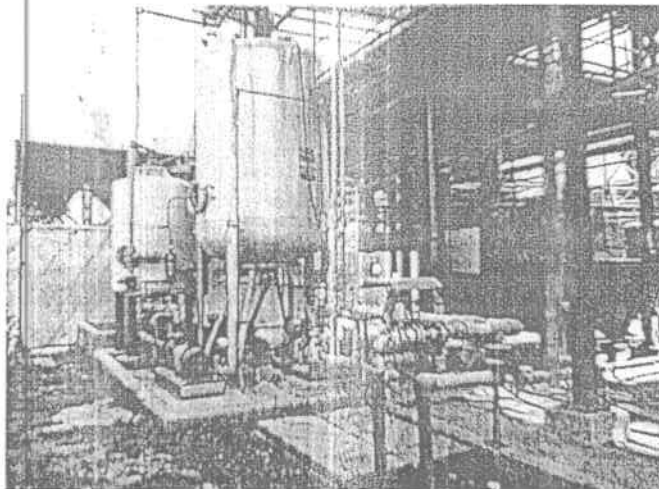
de almacenamiento a granel y el tanque de almacenamiento en la PTAR. Para poder garantizar la mezcla homogénea de la soda caustica y el efluente, se re-direccionan los filtrados del screen-bend de cascarilla de yuca hasta llevarlos a un tanque de neutralización para posteriormente bombear al sedimentador.

La dosificación de soda caustica se realiza en la corriente de alimentación al sedimentador primario, este sistema cuenta con un mezclador estático para garantizar la homogeneidad de la mezcla entre la soda caustica dosificada y el efluente con su respectiva medición y control de pH.

En la línea de alimentación al sistema de Laminas Filtrantes®, se instaló un sistema de dosificación de bicarbonato de sodio y homogenización con un mezclador estático, con su respectivo sistema de medición y control de pH.

Se instaló una línea de tuberías entre la salida del sistema de tratamiento de Laminas Filtrantes®, y la entrada del sedimentador de este mismo sistema con la instalación de la instrumentación necesaria para habilitar un lazo de control para recircular la cantidad requerida de efluente para compensar la variabilidad normal del proceso y con el objetivo de mantener un caudal estable de 490 m³/día. Ver fotografía N° 1.

Fotografía 1



3.3. Los rubros asociados a la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente conforme con el artículo 3° del Decreto 3172 de 2003 aplican por el literal c) "Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento, de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales".

3.4. La ubicación geográfica de la inversión se realizó en la Planta de INGREDION COLOMBIA S.A. ubicada en el Municipio de Malambo Departamento del Atlántico.

3.5. Estado de la ejecución: la inversión se encuentra finalizada, se adjuntan las facturas y los costos de la inversión 2015.

3.6. Normas y disposiciones legales: Decreto 1076 de 2015, la resolución de la CRA N° 000247 de 2009 y Resolución 631 de 2015.

3.7. Cuantificación de los beneficios ambientales:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0000958

DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA
POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT
No. 890.301.690 - 3”

PARAMETRO	LINEA BASE	NIVEL A ALCANZAR
pH	5,0 - 5,5	5 - 9
Caudal recirculaco m3	0	490

Se logrará mantener en parámetro amplio y dentro de norma del pH de la PTAR y adicionalmente se recircularan máximo 490 m3 de agua dependiendo las necesidades de planta, reduciendo el efluente final.

La inversión fue de \$ 161'897.013

Con base en las inversiones descritas con anterioridad, solicito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA-, expedir una acreditación o certificación por \$161.897.013 realizada en el año 2015 con base en las disposiciones legales del artículo 78 de la Ley 788 de 2003 que modifica el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, del Decreto 3172 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y conforme con el procedimiento establecido por la Resolución 0136 de 2004 del mismo Ministerio.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA CRA

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa Ingredion Colombia S.A. y realizada la visita técnica de verificación de las inversiones ambientales realizadas en la Planta de Malambo se observa lo siguiente:

Que la inversión realizada por la empresa Ingredion Colombia S.A., es una inversión en medio ambiente y específicamente en la Planta de Tratamiento de aguas residuales no domésticas y que está enfocada en estabilizar la cantidad de agua que se recircula en el sistema de láminas filtrantes mejorando la calidad del vertimiento.

La inversión de control y mejoramiento medio ambiental no se realizó en el marco de obra o actividad de una Licencia Ambiental, y tampoco fue un mandato de esta Autoridad Ambiental.

La inversión ambiental que realizó la empresa Ingredion Colombia S.A., consistió en medidores de flujo de agua, recubrimiento de tanques, construcción y recubrimiento de un dique de contención, tramado de tuberías que permitan la recirculación del agua al sistema de láminas filtrantes, mano de obra de todo el proyecto, lo que se enfoca directamente a lo estipulado en el literal a) del Artículo 2° del Decreto 2532 del 27 de Noviembre de 2001, por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 424-5 y el literal f) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

De igual manera la inversiones en medio ambiente realizada por la empresa Ingredion Colombia S.A., se enmarca en lo estipulado en el literal c) del artículo 3° del Decreto 3172 del 7 de Noviembre de 2003. “c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 00000958

DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA
POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT
No. 890.301.690 - 3”

CONCLUSIONES FINALES:

Una vez revisado el expediente, evaluada la información presentada por la empresa Ingredion Colombia S.A., y realizada la visita técnica se concluye que:

La inversión en medio ambiente realizada por la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., para el año fiscal 2015, cumple con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 2532 del 27 de Noviembre de 2001 y en el literal c) del artículo 3° del Decreto 3172 del 7 de Noviembre de 2003.

La inversión en medio ambiente realizada por la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., para el año fiscal 2015, no fue realizada dentro del marco de obra o proyecto de una Licencia Ambiental ni tampoco fue un mandato de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.

CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el artículo tercero del Decreto 3172 de 2003 por medio del cual se reglamenta el artículo 158 - 2 del estatuto tributario nacional, establece de forma taxativa Las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho a la deducción tributaria, entre esas inversiones están:

- a) Construcción de obras biomecánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas de control del medio ambiente y mejoramiento ambiental;
- b) Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente y/o procesos de restauración, regeneración, repoblación, preservación y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales;
- d) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y procesamiento de información sobre el estado de calidad o comportamiento de los vertimientos, residuos y/o emisiones;
- e) Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o para la restauración, recuperación, regeneración, repoblación, protección y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- f) Inversiones en el marco de los convenios de producción más limpia suscritos con las autoridades ambientales, siempre y cuando se enmarquen dentro de los parámetros del presente decreto.

La inversión fue de \$ **\$161.897.013 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS, M.L.).**

Que el caso en particular se pudo concluir que la inversión en medio ambiente realizada por la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., para el año fiscal 2015, cumple con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 2532 del 27 de Noviembre de 2001 y en el literal c) del artículo 3° del Decreto 3172 del 7 de Noviembre de 2003.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0000958

DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT No. 890.301.690 - 3”

Así mismo, no fue realizada dentro del marco de obra o proyecto de una Licencia Ambiental ni tampoco fue un mandato de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.

En mérito de lo anterior se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la Empresa INGREDION COLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 890.301.690 - 3, representada legalmente por el señor Jorge Hernán Gaviria Villegas en su condición de Primer Suplente del Representante Legal, con dirección de notificación en la Calle 10B No. 1F - 225 del Municipio de Malambo - Atlántico, Certificación y/o Acreditación para la obtención de beneficio o incentivo tributario por valor de \$ \$161.897.013 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS, M.L.), por inversiones realizadas en el año 2015 correspondientes al Proyecto o Actividad Industria Alimenticia - Almidon de Yuca).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Hace parte integrante del presente acto administrativo, el Informe N° 000619 de 12 de septiembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar y enviar copia el presente acto administrativo a la Subdirección de Fiscalización Tributaria o a la, dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia conforme lo previsto en el artículo sexto del Decreto 3172 de 2013.

Dada en Barranquilla a los 30 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA

DIRECTOR GENERAL

Exp: 0827 - 231.
Elaboró: Roberto Vallejo Toro.
Supervisor: Karem Arcón. Profesional especializado
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental.